



ORDENANZA N° 11 /21

EXTENSIÓN DE EXIMICIÓN DE LA TASA MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

VISTO: La situación sanitaria por la cual está atravesando nuestro país, la Declaración de Pandemia por COVID-19 por parte de la OMS; y el Art. 53° de la Carta Orgánica Municipal, Deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, inc. 1 “Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; y

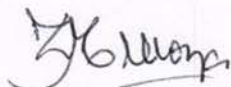
CONSIDERANDO:

- Que, los decretos, las medidas y los pedidos de los gobiernos nacional, provincial y municipal, apuntaron a limitar la circulación de los ciudadanos y que los mismos permanezcan en sus hogares;
- Que, la actividad económica local se ve modificada por el pedido de limitar la circulación en todo el territorio, con el fin de evitar la circulación del virus;
- Que, muchos comercios ven disminuidos sus ingresos, como así también, quienes son prestadores de servicios independientes;
- Que, como es de público conocimiento, esta pandemia traerá aparejados problemas económicos y financieros en la economía mundial;
- Que, la cadena de pago se ve afectada seriamente;
- Que, se hace necesario que el estado sea solidario con los comerciantes afectados para proteger la fuente de trabajo, que hoy se ha puesto en serio riesgo por la incertidumbre generada acerca de cuándo se vería normalizado el retorno de las actividades;
- Que, a pesar, de la habilitación progresiva de las diferentes actividades, bajo el cumplimiento de los protocolos correspondientes, la rentabilidad de muchas actividades sigue siendo escasa debido a una demanda muy baja de sus productos o servicios.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA:


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



ARTÍCULO 1º: LA EXIMICIÓN DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE de los meses abril, mayo y junio de 2021, a las siguientes actividades:

- Hotelería
- Comercios de ventas de productos regionales
- Restaurantes y comedores (servicios de comida en mesa)
- Confiterías, bares y restó bares
- Agencias de Turismo
- Servicio rent a bike
- Salas de video juegos
- Heladerías
- Elaboradores de vino casero y artesanal

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Ingresos Públicos a disponer un Régimen Especial para regulación de deuda, sin intereses, destinado a prestadores del servicio S.E.P.T.U.M. por tasa de Actividades Varias para períodos anteriores a 2.021.

ARTÍCULO 3º: Extender, hasta el 31 de Diciembre de 2.021, el descuento de 10% para abonar el monto total anual por las tasas de Actividades Varias y TGI.

ARTÍCULO 4º: Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate



Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE